

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN
DEL PROYECTO N° 1908030717
FONDEPORTE 2019 QUILLECO FUERZA
Y COMPROMISO CON EL DEPORTE
LOCAL.-

DECRETO N°: 1334/

QUILLECO: 17 DE JUNIO DE 2019.-

V I S T O S :

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto N° 1908030717 FONDEPORTE 2019 "QUILLECO FUERZA Y COMPROMISO CON EL DEPORTE LOCAL".-, suscrito entre la Municipalidad de Quilleco y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, con fecha 14 de mayo de 2019.
- b) La Resolución Exenta N° 487 de 22 de mayo de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile que aprueba CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 1908030717 CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUÉBASE** El Convenio de Ejecución del Proyecto N° 1908030717 FONDEPORTE 2019 QUILLECO FUERZA Y COMPROMISO CON EL DEPORTE LOCAL".-, suscrito entre la Municipalidad de Quilleco y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, con fecha 14 de mayo de 2019.
- 2.- **DESIGNA** al funcionario GERMÁN SEPÚLVEDA MELLADO, Director de Desarrollo Comunitario, responsable de la ejecución del Convenio que se aprueba con este acto administrativo.
- 3.- Se deja constancia que el Instituto Nacional de Deportes de Chile para la ejecución del referido proyecto se obliga a transferir la suma de **\$ 5.887.030.-** (Cinco millones ochocientos ochenta y siete mil treinta pesos) de acuerdo al siguiente desglose:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS	VALOR EN \$
GASTOS EN PERSONAL	\$ 2.564.000.-
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	\$2.993.030.-
TOTAL DIFUSIÓN	\$90.000.-
TOTAL IND	\$ 5.887.030.-
APORTES ENTIDAD	\$450.000
TOTAL APORTES IND Y ENTIDAD	\$6.337.030.-

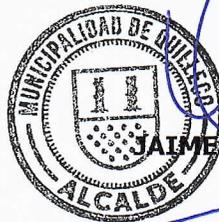
- 4.- **IMPÚTENSE** los gastos que dicho Convenio devengue a la Cuenta Complementaria Administración de Fondos QUILLECO FUERZA Y COMPROMISO CON EL DEPORTE LOCAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ALDO CID ANGUIA
SECRETARIO MUNICIPAL

V°B° DIDECO



JAI ME QUILODRÁN ACUÑA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Administrador Municipal
- Adm. y Finanzas
- Tesorería
- Secretaría Municipal
- Ofic. Deportes y Recreación.

JQA/LCA/GSM/EAR/cgb

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1908030717
CATEGORIA DEPORTE DE COMPETICION
FONDEPORTE 2019 - CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Concepción, a martes, 14 de mayo de 2019, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director Regional, Don CARLOS MELLADO FAUNDEZ, RUT N° 8.175.091-2, ambos domiciliados en Avenida Prat 390, Local 01, Edificio Neocentro, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, y la entidad denominada MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, representada legalmente por don(ña) JAIME AURELIO QUILODRAN ACUÑA, ambos domiciliados para estos efectos en JOSE MIGUEL CARRERA 490, comuna de QUILLECO, Región del Bío Bío, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El deporte de competición se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo en cada región del país, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa del deporte chileno en las pruebas o certámenes deportivos oficiales de carácter internacional, por lo que han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3652, de 23 de noviembre de 2018, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 366 de 12/04/2019, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1908030717 denominado QUILLECO "FUERZA Y COMPROMISO CON EL DEPORTE LOCAL", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto es de \$ 5.887.030 (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil treinta Pesos) del cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de \$ 5.887.030 (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil treinta Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil Pesos).

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO.

El proyecto contempla una duración de 7 mes(es).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la Información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del Informe señalado en el numeral quinto de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del

proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional.

f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.

g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 14.12 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, los beneficiarios que participan en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Deporte Competitivo, o quien lo subrogue, correo electrónico daf8@ind.cl como Contraparte Técnica Institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 24.7 de las Bases de Postulación.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 16 de las Bases de Postulación, al diseño

señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

DECIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS. El presente convenio se redacta en DIEZ (10) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director Regional del Bío Bío, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° TRA 857/1/2019, del 08/01/2019, del IND.

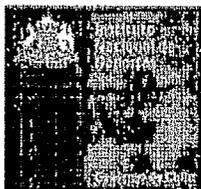
La personería de Don(ña) JAIME AURELIO QUILODRAN ACUÑA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO ALCALDÍCIO de fecha 06/12/2016 otorgado por I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,


DIRECTOR
REGIONAL
CARLOS MELTADO FAUNDEZ
Director Regional del Bío Bío
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
DEL BÍO BÍO


MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
JAIME AURELIO QUILODRAN ACUÑA
ALCALDE


ENCARGADO
REGIONAL
QUILLECO



IND/DAFD/RESOLUCIÓN EXENTA N° 000487

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 1908030717
CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN

CONCEPCIÓN,

22 MAY 2019

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.712, del Deporte;
- 2.- La Ley N° 21.125, de presupuestos de Sector Público para el año 2019;
- 3.- El Decreto N° 19 de 24 de Febrero de 2017 del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto N° 46 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- 4.- La Resolución 16 del año 2015 de la CGR;
- 5.- TRA 857/1/2019, que designa a Don CARLOS MELLADO FAUNDEZ como Director del IND REGIÓN DEL BIO BIO
- 6.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 7.- La Resolución Exenta N° 163, DE 21.01.2019, que aprueba el presupuesto correspondiente a la REGIÓN DEL BIO BIO del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2019;
- 8.- La Resolución Exenta N° 366, de 12-04-2019, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 1908030717
- 9.- El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, el día 14-05-2019

RESUELVO

1°: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría DEPORTE DE COMPETICIÓN, celebrado el día 14-05-2019, entre el Instituto Nacional de Deportes y I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1908030717 CATEGORIA DEPORTE DE COMPETICION FONDEPORTE 2019 - CONCURSO PÚBLICO (SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Concepción, a martes, 14 de mayo de 2019, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director Regional, Don CARLOS MELLADO FAUNDEZ, RUT N° 8.175.091-2, ambos domiciliados en Avenida Prat 390, Local 01, Edificio Neocentro, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, y la entidad denominada MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, representada legalmente por don(ña) JAIME AURELIO QUILODRAN ACUÑA, ambos domiciliados para estos efectos en JOSE MIGUEL CARRERA 490, comuna de QUILLECO, Región del Bio Bio, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El deporte de competición se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo en cada región del país, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa del deporte chileno en las pruebas o certámenes deportivos oficiales de carácter internacional, por lo que han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3652, de 23 de noviembre de 2018, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 366 de 12/04/2019, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1908030717 denominado QUILLECO "FUERZA Y COMPROMISO CON EL DEPORTE LOCAL", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto es de \$ 5.887.030 (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil treinta Pesos) del cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de \$ 5.887.030 (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil treinta Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil Pesos).

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO.

El proyecto contempla una duración de 7 mes(es).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.

c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.

d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.

e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional.

f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.

g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 14.12 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Deporte Competitivo, o quien lo subrogue, correo electrónico daf8@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 24.7 de las Bases de Postulación.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no

altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o

en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 16 de las Bases de Postulación, al diseño señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

DECIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS. El presente convenio se redacta en DIEZ (10) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual (es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El Director Regional del Bio Bio, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° TRA 857/1/2019, del 08/01/2019, del IND.

La personería de Don(ña) JAIME AURELIO QUILODRAN ACUÑA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO ALCALDICIO de fecha 06/12/2016 otorgado por I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

//// CARLOS MELLADO FAUNDEZ/ Director Regional del Bio Bio/ INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE // // // JAIME AURELIO QUILODRAN ACUÑA/ MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

2º: DESÍGNASE, al Jefe DEPTO. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

3º: APRUÉBASE, para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69170400-9	I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
1908030717	QUILLECO "FUERZA Y COMPROMISO CON EL DEPORTE LOCAL"
2403052000	
Gastos en Personal	\$ 2.804.000
Gastos en Bienes y Servicios	\$ 3.083.030
Gastos Activos y Ejec. de Obras	\$ 0
(Aportes IND + Entidad) Total Proyecto:	\$ 6.337.030
(Aportes Entidad):	\$ 450.000

(Aportes IND):

\$ 5.887.030

Inicio/Término

6-2019 / 12-2019

Programación del Gasto: \$ 5.887.030											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN	5.887.030
JUL	0	AGO	0	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	0

4º: IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052, por un monto de \$ 5.887.030 (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil treinta Pesos) ,del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECTOR
REGIONAL
CARLOS MELER FAUNDEZ
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGION DEL BÍO BÍO



VY: victorio.yanez

Distribución:

- I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPTO. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- OFICINA DE PARTES